



Diputación
de Granada



C.E.C.O.T.
GRANADA


E.M.A.E.
Escuela Municipal
de Apoyo al Extranjero



**JURISPRUDENCIA E
IGUALDAD DE LA MUJER EN
LOS CASOS DE ABUSOS Y
VIOLACIONES**

WWW.CECOTGRANADA.ES

Los abusos hacia la mujer han sido a lo largo del tiempo tratados de muy diversa forma en el ámbito jurisprudencial.

En países como Túnez el Código Penal contiene algunos artículos que son considerados como artículos “de la vergüenza”, al establecer formas de actuación ante los abusos contra las mujeres.

En este sentido hay que tener en cuenta el antiguo artículo 227 bis del Código Penal tunecino, que establecía la obligación para todo aquél que hubiese violado a una niña o mujer a casarse con ella.

En los casos de abusos hacia menores no puede existir el consentimiento, y por tanto no puede obligarse a casarse con la misma.

En el caso de mujeres mayores de edad, los supuestos de abusos no pueden generar tampoco una obligación de casarse con la persona que ha abusado de la misma, yendo dicho comportamiento contra las normas mínimas de moral y ética.

Sin embargo, en diciembre de 2016, un tribunal de primera instancia de Kef en Túnez ordenó a una muchacha de 13 años casarse con el hombre que había abusado de ella.



Diputación
de Granada



C.E.C.O.T.
GRANADA



Como si casarse fuera una salvación para la muchacha, y casarse con alguien que la maltrató.

El artículo 227 bis del Código Penal fue en 2017 derogado, era un artículo que no reconocía que las relaciones sexuales con menores eran una violación sino que admitía el concepto de “agresión sexual con consentimiento”, que permitía al adulto casarse con la menor con la que había mantenido relaciones sexuales sin violencia, y de paso, evitar la inculpación.

Se dio un paso más en la defensa de los derechos de las mujeres aboliendo dicho

precepto,

Desde el Alto Comisionado de las Naciones Unidas se aplaudió este avance en la derogación del mencionado artículo y se señaló que “las leyes que castigan a la víctima de una violación obligándola a casarse con quien ha cometido un crimen contra ella son algo que no tiene cabida en el mundo actual”.

Los pasos hacia adelante que se han dado en países como Túnez son la consecuencia de años de lucha por los derechos de las mujeres, que se manifiestan en grupos de mujeres que piden la reforma y adaptación de las leyes.



Diputación
de Granada



C.E.C.O.T.
GRANADA



E.M.A.E.
Escuela Municipal
de Apoyo al Extranjero

No obstante los logros en algunos países, todavía existen actitudes y disposiciones normativas que siguen manteniendo la idea de que el hecho de casarse con el hombre con quien se ha mantenido relaciones puede “limpiar” o dejar sin culpa al agresor.

Son ideas que deben superarse y cambiarse si se desea una sociedad libre e igual para las mujeres.

Supongamos el caso de una mujer que, siendo menor de edad es abusada por un hombre, y cumpliendo la mayoría de edad se casa con él.

El concepto de matrimonio no impide ser consideradas agresiones y abusos a lo que realmente lo son, con independencia de que pueda estar bien visto por la sociedad el hecho de que casarse es algo considerado como “buena conducta”, y paralelamente que el tener relaciones sexuales sin casarse no lo es.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer adoptó la recomendación general número 35, que ayudará a luchar contra la normalización y la banalización de la violación en muchos sistemas jurídicos del mundo.



Diputación
de Granada



C.E.C.O.T.
GRANADA



Es difícil luchar contra determinadas consideraciones infundadas que van contra los derechos de la mujer, pero hay que tener en cuenta que la mujer no puede ser relegada al estatus de mujer casada para que se la considere más o menos “honrada”, es algo que ya está no sólo desfasado, sino que atenta contra los derechos más elementales de la mujer.



C.E.C.O.T.
GRANADA